

realizado la consignación a que se refiere la condición segunda.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 14 de mayo de 1999, a las diez horas, con las mismas condiciones que se establecieron para la primera, excepto el tipo del remate que será rebajado en un 25 por 100, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, y de conformidad con lo que determina la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se celebrará una tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para ello el día 14 de junio de 1999, a las diez horas.

La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Urbana, 36, piso quinto, letra C, en la planta quinta, de la casa número 2, del núcleo VIII, en la urbanización «Villa Juventus II», de Parla (Madrid), hoy calle Guadalajara, 13, quinto, letra C.

Ocupa una superficie de 73,21 metros cuadrados, y linda: Norte, patio de luces y piso letra D, de la casa número 1; este, vuelo sobre la calle Guadalajara; sur, piso letra D, y oeste, patio de luces, piso letra D y descansillo.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Parla al tomo 3.362, libro 199, folio 183, finca número 15.325, inscripción cuarta.

Dado en Parla a 12 de enero de 1999.—El Juez, Juan Manuel Batuecas Florindo.—3.825.

PATERNA

Edicto

Doña Mercedes Bascañana Bascañana, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Paterna,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 384/1997, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña María José Victoria Fuster, contra don José Bernat Llorens y doña Marina Labrada Santos, en los que por resolución de esta fecha se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada que se expresará, en el modo siguiente:

En primera subasta, para el día 28 de abril de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Paterna, carretera de Manises, 5, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que asciende a 10.209.000 pesetas.

En segunda subasta, para el día 28 de mayo de 1999, a las diez horas, en el mismo lugar y con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

En tercera subasta, para el día 28 de junio de 1999, a las diez horas, en el mismo lugar y sin sujeción a tipo.

Los remates se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Todo licitador interesado en tomar parte en la subasta, excepto el acreedor demandante, deberá acreditar en el acto de la subasta haber consignado, previamente, en la cuenta de este Juzgado,

abierta en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, con el número 4532000018038497, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que estará sujeta para su validez a los demás requisitos legales.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, al que deberá acompañarse el resguardo acreditativo a que se refiere la condición primera, así como copia del documento de identidad correspondiente a la aceptación de las condiciones a que se refiere la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin que pueda exigir ninguna otra.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Si por cualquier causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se celebrará al día hábil siguiente o en los sucesivos necesarios si persistiere tal impedimento.

Séptima.—El presente edicto sirve de notificación a los deudores y, en su caso, terceros poseedores, de forma supletoria, para el caso de resultar negativas las notificaciones personales previstas en la Ley.

Finca objeto de subasta

Piso vivienda, en cuarta planta alta, tipo C. Señalada su puerta con el número 9. Con distribución propia para habitar. Tiene una superficie construida de 143 metros 81 decímetros cuadrados, según cédula de calificación provisional. Linda: Frente, calle del General Moscardó, a la que da la fachada, e interiormente, patio de luces; derecha, mirando a la fachada desde dicha calle, puerta 10, patio de luces y hueco y rellano de la escalera, e izquierda y fondo, los generales del edificio, y por el fondo, además, e interiormente, con el rellano de la escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número 5 al tomo 688, libro 153, folio 242, finca 12.882.

Lo que se hace público para general conocimiento en Paterna a 23 de diciembre de 1998.—La Secretaria, Mercedes Bascañana Bascañana.—3.787.*.

PONTEVEDRA

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Pontevedra, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado con el número 173/1998, a instancia del Procurador don Pedro Sanjuán, en nombre y representación de Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra, contra doña Carmen Pacheco Castiñeira, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, el bien hipotecado que más adelante se describe, por el precio que para cada una de las subastas se anuncian y se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Comparecencia de este Juzgado en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de marzo de 1999, a las diez treinta horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca y que luego se dirá, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 14 de abril de 1999, a las diez treinta horas, por el tipo de

la primera con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 19 de mayo de 1999, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Pontevedra, el 20 por 100 del tipo establecido en cada caso.

Segunda.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, presentando para ello el resguardo de haber consignado el importe correspondiente en cada caso, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Pontevedra.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a ceder a tercero y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Bien objeto de subasta

Uno. Número 8, piso primero, letra E, destinado a vivienda, situado en la planta primera alta del edificio sito en Poio, parroquia de Combarro, lugar de la Cruz, con frente a carretera de Pontevedra, El Grove, hoy número 6. Distribuido en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, baño y cocina y tendadero a patio de luces. Ocupa una superficie construida de 93 metros 73 decímetros cuadrados.

Linda: Frente, rellano de la escalera y piso letra D de la misma planta; derecha, entrando en él, patio de luces y patio letra F de la misma planta; izquierda, cubierta de la planta baja y después más de «Esofer, Sociedad Anónima», y fondo, herederos de don Eulogio del Río.

La hipoteca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Pontevedra al folio 103 del libro 73, tomo 986, inscripción cuarta de la finca 7.258.

Por el tipo de tasación de 8.080.000 pesetas.

Y sirva, asimismo, de notificación a la demandada, doña Carmen Pacheco Castiñeira, de las fechas de señalamiento de subastas.

Dado en Pontevedra a 22 de diciembre de 1998.—El Juez.—El Secretario.—3.729.

PURCHENA

Edicto

Doña Inmaculada Abellán Tárraga, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Purchena (Almería) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 263/1993, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancias de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Enciso Cascales (hoy señor Navarro Cintas, al haber sido sustituida la primera), frente a don Serafín Cano Carpintero, doña Inocencia Pérez Corral, don José Cano Martínez (hoy sus herederos) y doña María Paz Carpintero Fernández, en reclamación de cantidad, en los cuales se trabó embargo sobre bienes de la parte demandada, que se relacionan al final.

A instancias de la ejecutante, he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días,

los bienes indicados, señalándose para el acto las diez treinta horas del día 24 de marzo de 1999.

Caso de no concurrir licitadores a la primera subasta, para la segunda, se señala igual hora del día 21 de abril de 1999.

Y si en la segunda subasta tampoco hubiese participantes, para la tercera se señala la misma hora del día 19 de mayo de 1999, celebrándose todas ellas en los locales de este Juzgado, sito en Camino Verde, sin número.

Se previene a quienes deseen tomar parte en cualquiera de las subastas que han de acreditar haber consignado, previamente, en las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya, en Baza, calle Alamillos, sin número, y con la clave 0255 0000 17 0263 93, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para cada subasta, entendiéndose, a estos efectos, el mismo tipo para la segunda y tercera.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación en la primera subasta de dicho precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, en la segunda, y no habiendo sujeción a tipo en la tercera.

El rematante se subroga en las cargas anteriores y posteriores preferentes, que quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción total o en parte el precio del remate. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder a tercero, en los términos del párrafo 3 del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar los títulos y certificaciones de cargas aportadas a los autos, en su caso, con lo que deben conformarse, sin derecho a exigir otros.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento y efectos, y en especial para los herederos desconocidos de don José Cano Martínez y aquellos demandados que no fuesen hallados en su domicilio al practicarle la notificación de esta convocatoria.

Bienes objeto de la subasta

Finca: 19.267. Tomo: 869. Libro: 218. Situación: Los Collados Serón. Valor de tasación: 16.011 pesetas.

Finca: 19.636. Tomo: 869. Libro: 218. Situación: La Jauca Serón. Valor de tasación: 762.996 pesetas.

Finca: 19.637. Tomo: 869. Libro: 218. Situación: La Jauca Serón. Valor de tasación: 1.108.932 pesetas.

Finca: 19.638. Tomo: 869. Libro: 218. Situación: La Jauca, sin número, Serón. Valor de tasación: 638.600 pesetas.

Finca: 19.948. Tomo: 880. Libro: 219. Situación: La Jauca, sin número, Serón. Valor de tasación: 136.166 pesetas.

Finca: 21.570. Tomo: 913. Libro: 247. Situación: Calle Gadil, 35, de Serón.

Valor de tasación: 10.752.232 pesetas.

Dado en Purchena a 23 de noviembre de 1998.—La Juez, Inmaculada Abellán Tàrraga.—El Secretario.—3.815.

RIBEIRA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ribeira,

Hace saber: Que en los autos de quiebra, promovidos por el Procurador señor Arca Soler, en representación de «Pescados y Mariscos Lojo, Sociedad Anónima», con domicilio en el lugar de Insuela, parroquia de Palmeira, municipio de Santa Eugenia de Ribeira y dedicada a la fabricación y venta de conservas de pescados, mariscos y moluscos, que se siguen en este Juzgado, con el número 334/1996, se ha dictado auto en fecha 24 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva literalmente transcrita, dice así:

«Acuerdo: Archivar el presente procedimiento de quiebra de la sociedad mercantil "Pescados y Mariscos Lojo, Sociedad Anónima", previa satisfacción de las deudas de la masa en la medida de lo posible

y con las circunstancias reflejadas en el fundamento jurídico de este auto, y una vez firme esta resolución previamente al archivo, llevar a efecto las medidas inherentes a esta declaración.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana Belén Sánchez González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ribeira. Doy fe.»

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley y a los acreedores y personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Ribeira a 14 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.735.

ROQUETAS DE MAR

Edicto

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 al número 131/98, a instancia de doña Rosa Morales Gutiérrez contra don Francisco Muñoz Morales (o desconocidos herederos), don Manuel Muñoz Morales (herederos desconocidos), doña Ángeles Muñoz Salmerón, doña Josefá Muñoz Salmerón, don Manuel Muñoz Salmerón, doña María Muñoz Salmerón, don Antonio Muñoz Salmerón, don José Muñoz Salmerón, don Fernando Muñoz Morales (herederos desconocidos), doña María Muñoz Belmonte, don Manuel Muñoz Belmonte, doña Encarnación Muñoz Belmonte, don José Muñoz Belmonte, doña María Muñoz Morales (herederos desconocidos), don José Fuentes Muñoz Belmonte (o ignorados herederos), doña Fernanda Muñoz Morales, don Victoriano Muñoz Morales (o herederos), don Fernando Muñoz Vicente, ignorados herederos de doña Manuela Muñoz Vicente, ignorados herederos de don Victorino Muñoz Vicente, ignorados herederos de don Luis Muñoz Vicente, don Juan Muñoz Vicente, don José Muñoz Vicente (o ignorados herederos), don Antonio Muñoz Vicente, doña María Terriza Bustos, don Manuel Muñoz Terriza, don Antonio Muñoz Terriza, doña María Gracia Muñoz Terriza, don Antonio Martínez Muñoz, don José Luis Martínez Muñoz, don Juan Martínez Muñoz, don Victorino Martínez Muñoz, doña Natalia Muñoz Vicente (herederos desconocidos) y don Antonio Cuadra Muñoz, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. Secretaria, doña María Isabel Ruiz Torres.

Providencia. Juez, don Juan López-Tello Gómez-Cornejo.

En Roquetas de Mar a 21 de julio de 1998.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado, y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a doña Rosa Morales Gutiérrez y, en su nombre, a la Procuradora doña Marina Soler Meca, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a don Francisco Muñoz Morales (o desconocidos herederos), don Manuel Muñoz Morales (herederos desconocidos), doña Ángeles Muñoz Salmerón, doña Josefá Muñoz Salmerón, don Manuel Muñoz Salmerón, doña María Muñoz Salmerón, don Antonio Muñoz Salmerón, don José Muñoz Salmerón, don Fernando Muñoz Morales (herederos desconocidos), doña María Muñoz Belmonte, don Manuel Muñoz Belmonte, doña Encarnación Muñoz Bel-

monte, don José Muñoz Belmonte, doña María Muñoz Morales (herederos desconocidos), don José Fuentes Muñoz Belmonte (o ignorados herederos), doña Fernanda Muñoz Morales, don Victoriano Muñoz Morales (o herederos), don Fernando Muñoz Vicente, ignorados herederos de doña Manuela Muñoz Vicente, ignorados herederos de don Victorino Muñoz Vicente, ignorados herederos de don Luis Muñoz Vicente, don Juan Muñoz Vicente, don José Muñoz Vicente (o ignorados herederos), don Antonio Muñoz Vicente, doña María Terriza Bustos, don Manuel Muñoz Terriza, don Antonio Muñoz Terriza, doña María Gracia Muñoz Terriza, don Antonio Martínez Muñoz, don José Luis Martínez Muñoz, don Juan Martínez Muñoz, don Victorino Martínez Muñoz, doña Natalia Muñoz Vicente (herederos desconocidos) y don Antonio Cuadra Muñoz a quien se emplazará en legal forma para que si le conviniere se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento del demandado don Francisco Muñoz Morales (o desconocidos herederos), don Manuel Muñoz Morales (herederos desconocidos), doña Ángeles Muñoz Salmerón, doña Josefá Muñoz Salmerón, don Manuel Muñoz Salmerón, doña María Muñoz Salmerón, don Antonio Muñoz Salmerón, don José Muñoz Salmerón, don Fernando Muñoz Morales (herederos desconocidos), doña María Muñoz Belmonte, don Manuel Muñoz Belmonte, doña Encarnación Muñoz Belmonte, don José Muñoz Belmonte, doña María Muñoz Morales (herederos desconocidos), don José Fuentes Muñoz Belmonte (o ignorados herederos), doña Fernanda Muñoz Morales, don Victoriano Muñoz Morales (o herederos), don Fernando Muñoz Vicente, ignorados herederos de doña Manuela Muñoz Vicente, ignorados herederos de don Victorino Muñoz Vicente, ignorados herederos de don Luis Muñoz Vicente, don Juan Muñoz Vicente, don José Muñoz Vicente (o ignorados herederos), don Antonio Muñoz Vicente, doña María Terriza Bustos, don Manuel Muñoz Terriza, don Antonio Muñoz Terriza, doña María Gracia Muñoz Terriza, don Antonio Martínez Muñoz, don José Luis Martínez Muñoz, don Juan Martínez Muñoz, don Victorino Martínez Muñoz, doña Natalia Muñoz Vicente (herederos desconocidos) y don Antonio Cuadra Muñoz, librese exhorto a los Juzgados decanos de igual clase de las siguientes localidades: Almería, Barcelona y Tarrasa, en relación a los respectivos demandados vecinos de dichas localidades.

De conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Hipotecaria, se decreta la anotación preventiva de la demanda, en el Registro de la Propiedad correspondiente, sin necesidad de previa constitución en forma de fianza o aval para responder de los perjuicios que pudieran seguirse a la parte demandada. Por último, y en relación al emplazamiento de los demandados, ignorados herederos o cuyo paradero es desconocido, frente a lo interesado por la actora, emplácese a éstos mediante la publicación del correspondiente edicto que se remitirá al "Boletín Oficial del Estado", no el de la provincia, pues como la misma actora manifiesta, los hay cuyo último domicilio conocido no es en esta provincia. Fijese, asimismo, otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que si les conviniere, comparezcan en autos dentro del término de diez días, asistido de Letrado y representado por Procurador, con el apercibimiento de que si no lo verifican, quedarán en situación procesal de rebeldía, dándoseles por precluido en el trámite de contestación a la demanda y notificándose esa y las demás actuaciones en la sede de este Juzgado.

Hágase entrega a la actora de los despachos interesados para la práctica de lo anteriormente acordado a fin de que cuide de su diligenciado y devolución.